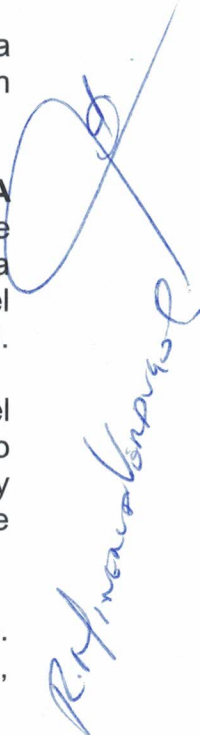


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ST AUS**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. CUAUHTÉMOC NIEBLAS COTA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y, POR LA PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO TIERRA AZUL CENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ALMA ANGELINA VELZQUEZ SALAZAR**, MISMOS QUE DE CONFORMIDAD FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “ST AUS”.

- 1) Que es una institución legalmente constituida, con personalidad jurídica propia para celebrar toda clase de actos jurídicos como se establece en sus propios Estatutos.
- 1) Que su Representante **MTRO. CUAUHTÉMOC NIEBLAS COTA** cuenta con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio, según lo acredita con copia con sello digital de la Constancia de registro de modificación de directiva, fechada el 21 de febrero del 2025, expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro laboral.
- 2) Que nombra a la Mtra. Ramona Minerva Verdugo Calvo, quien ocupa el puesto de Secretaria de Educación, Cultura y Formación Sindical, como su representante institucional, quien será la responsable de coordinar y supervisar la operación de los programas contenidos en el presente instrumento.
- 3) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero, Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México C.P. 83000.



- 4) Que, según sus estatutos, uno de sus objetivos es defender los intereses laborales, académicos, culturales, políticos y económicos de sus miembros.
- 5) Que tiene interés en suscribir el presente convenio con **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”**, con el fin de brindar una opción educativa a las y los beneficiarios de las y los agremiados.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

- 1) **TIERRA AZUL CENTENARIO-ARBAVEL**, es una sociedad civil, constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 11109.
- 2) Que su representante la C. ALMA ANGELINA VELAZQUEZ SALAZAR está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 11,109 volumen 404 de fecha 18 de Octubre del 2008 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Maguregui Caballero, titular de la Notaría Pública 63 de la ciudad de Hermosillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo la sección de personas morales, libro 1, # de inscripción 8805 volumen 460 con fecha 14 de Noviembre del 2008.
- 3) Que nombra al Ing. Ramses Arballo Velázquez, Coordinador Administrativo, como su representante institucional, responsable de coordinar y supervisar la operación de los programas contenidos en el presente instrumento.
- 4) Que su Registro Federal de Contribuyentes es AAVR8601287K0.
- 5) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Galeana 28 colonia Centenario en Hermosillo, C.P. 83260.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- 2) Que sus representantes legales están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

EA

Ramses Arballo Velázquez

- 3) Que cuentan con infraestructura y capacidad para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
- 4) Que, mediante este convenio de colaboración y apoyo académico, pretenden fortalecer aún más las instituciones que representan y reforzar la capacidad intelectual las y los beneficiarios de las y los trabajadores afiliados al “**STAUS**”.
- 5) Que, mediante este convenio de cooperación y colaboración educativa, podrán instrumentarse acuerdos específicos que faciliten la operatividad y logro de los objetivos comunes.
- 6) Que no existen vicios de la voluntad que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Bajo los términos y condiciones del presente convenio, las partes acuerdan en colaborar de conformidad a sus respectivas competencias, a fin de establecer la oferta educativa para las y los beneficiarios de las y los agremiados del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora “**STAUS**”.

Para tales efectos “**LA INSTITUCION EDUCATIVA**”, en apoyo a la educación y economía familiar se compromete a ofrecer a las y los agremiados del “**STAUS**”, beneficios económicos en inscripciones y becas en colegiaturas para sus hijos (as), sobrinos (as) y nietos (as) y todo (a) menor que esté siendo tutelado (o) por las y los agremiados del STAUS en el plantel que se reseña y con las siguientes modalidades:

- A. Tierra Azul Centenario (ARBAVEL) ubicada en la calle Galeana 28 colonia Centenario, Hermosillo, Sonora. C.p. 83260, con teléfono 6622172158 donde se ofrece un descuento del 50% en inscripción y 20% en colegiaturas.

SEGUNDA. - Acuerdan las partes, que el procedimiento para hacer efectivo el beneficio a los familiares de las y los agremiados del “**STAUS**” será el siguiente: El STAUS expedirá una carta al agremiado (a) donde se haga constar que es agremiado (a) activo (a) y que se está solicitando ingrese al familiar a este programa como beneficiario (a). La cual irá firmada y sellada por la Secretaria de Educación, Cultura y Formación Sindical del STAUS.

El agremiado o agremiada entregará esta carta al departamento correspondiente en “**LA INSTITUCION EDUCATIVA**” actualizada cada ciclo escolar, así como los demás documentos que para efectos de la inscripción le solicite la institución.

El beneficio de beca tendrá vigencia el ciclo escolar 2024 – 2025.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are written vertically and appear to be: 'M. A. ...', 'C. ...', and 'R. ...'.

TERCERA. - Las partes designan como coordinadoras generales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente convenio, a las siguientes personas:

A) Por parte de **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”** se designa al Ing. RAMSES ARBALLO VELAZQUEZ, de la Coordinación Administrativa, quien mantendrá la comunicación con el responsable del **“STAUS”**.

Teléfono: 6622172158

Correo electrónico: tierra2001@gmail.com

Dirección: GALEANA 28 COL. CENTENARIO

B) Por parte de **“STAUS”** se designa a la Mtra. Ramona Minerva Verdugo Calvo, Secretaria de Educación, Cultura y Formación Sindical, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

Teléfono: (662)3-11-28-02 y (662)3640057

Correo electrónico: seculturayformacionsindical@gmail.com

Dirección: Calle Niños Héroes No. 101, Col. Centro.

CUARTA. - Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este convenio específico de colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

QUINTA. - Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

SEXTA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por la representación legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminando anticipadamente por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 60 (sesenta) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar a **“LAS Y LOS ALUMNOS”** que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio, los beneficios otorgados imperarán hasta en tanto culminen sus estudios en el ciclo escolar que estén cursando.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna, si la contra parte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose a la parte agraviada a hacer la notificación de su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo medir un plazo no menor a 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio, aplicando el último párrafo de la cláusula SÉPTIMA que antecede.

FAN

K. H. I. r. e. n. U. n. i. v. e. r. s. i. d. a. d. e. C. o. l. o. n. i. a. 1990.

NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia de dos años; podrá ser evaluado anualmente y, en caso de ser necesario podrá modificarse o adicionarse.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, lo firman por duplicado, en Hermosillo, Sonora, a 27 de Marzo del 2025.

POR "LA INSTITUCIÓN"



**C. ALMA ANGELINA VELAZQUEZ SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL ARBAVEL**

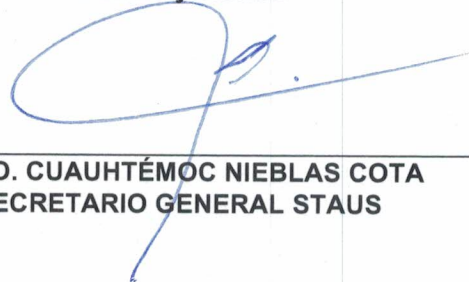
TESTIGO



**ING. RAMSÉS ARBALLO VELAZQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

POR "STAUS"

Ciencia y cultura



**MTRO. CUAUHTÉMOC NIEBLAS COTA
SECRETARIO GENERAL STAUS**

TESTIGO



**MTRA. RAMONA MINERVA VERDUGO
CALVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
FORMACIÓN SINDICAL STAUS**